

El próximo 31 de marzo vence el plazo para la presentación de la declaración anual de Personas Morales correspondiente al ejercicio 2021, al respecto mencionamos algunos puntos que consideramos de interés.

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1. Puntos de interés para la declaración anual de Personas Morales.

2.2. ISN en anticipos y rendimientos.

3. Tesis y jurisprudencias.

Devolución de saldo a favor. Es obligación de la autoridad efectuar un segundo requerimiento, si la información proporcionada por el contribuyente con motivo del primer requerimiento resultó insuficiente

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Viernes 25 de febrero del 2022

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2022.

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2022 y las participaciones del fondo de fiscalización y recaudación del cuarto trimestre de 2021.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Banco de México

Da a conocer el valor de la Unidad de Inversión para el periodo del 26 de febrero al 10 de marzo de 2022.

Fecha	Valor (pesos)
26-Feb-22	7.171564
27-Feb-22	7.173887
28-Feb-22	7.176212
01-Mar-22	7.178537
02-Mar-22	7.180863
03-Mar-22	7.183190
04-Mar-22	7.185517
05-Mar-22	7.187846
06-Mar-22	7.190175
07-Mar-22	7.192504
08-Mar-22	7.194835
09-Mar-22	7.197166
10-Mar-22	7.199498

Informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.95 (tres puntos y noventa y cinco centésimas) para febrero de 2022.

Da a conocer que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.44 (cuatro puntos y cuarenta y cuatro centésimas) para febrero de 2022.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.85 (cuatro puntos y ochenta y cinco centésimas) para febrero de 2022.

1.2 Comunicado del Instituto Mexicano del Seguro Social

El IMSS anunció por medio de Twitter que a partir del 22 de febrero del año en curso se suspende la herramienta Permiso COVID-19 3.0, que permitía solicitar incapacidad temporal de manera digital; ante la disminución de contagios, las personas que tengan síntomas de COVID, deberán acudir a sus unidades de medicina familiar para valoración presencial, y en su caso, obtener la incapacidad temporal.

<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202202/091>

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
21-Feb-2022	20.3063	6.2275	6.3725		5.91
22-Feb-2022	20.2825	6.2250	6.3725		5.96
23-Feb-2022	20.2977	6.2250	6.3725		6.00
24-Feb-2022	20.2435	6.2210	6.3650	6.6200	5.99
25-Feb-2022	20.6525	6.2280	6.3825		5.96

2. Tópicos Diversos.

2.1. Puntos de interés para la declaración anual de Personas Morales.

El próximo 31 de marzo vence el plazo para la presentación de la declaración anual de Personas Morales correspondiente al ejercicio 2021, al respecto mencionamos algunos puntos que consideramos de interés:

- Determinar las cifras de las operaciones con partes relacionadas y no relacionadas.
- Separar los resultados de ejercicios anteriores en utilidades y pérdidas
- Provisionar el pago provisional del ISR del mes de diciembre, cuotas al IMSS, Retiro Cesantía y Vejez, Infonavit e ISN.
- Provisionar el ISR y la PTU del ejercicio.
- Contar con los cálculos correspondientes y estados financieros en un archivo de Excel con cifras en pesos, sin centavos.
- Papel de trabajo correspondiente a la deducción de activos fijos cotejado contra registros contables (inversión, depreciación acumulada y depreciación cargada a resultados) y actualizado con los INPC correspondientes.
- En el cálculo del ajuste anual por inflación, se recomienda actualizar los datos, en caso de que se hubieran modificado las cifras de meses anteriores.
- El Coeficiente de Utilidad debe determinarse hasta el diezmilésimo.
- Elaborar el cálculo de la proporción de las percepciones exentas de los trabajadores.
- Cotejar la información del visor de nóminas del SAT con el fin de conciliar con los registros contables, y en su caso, detectar las diferencias.
- Actualizar las pérdidas de ejercicios anteriores, la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) y la cuenta de capital de aportación (CUCA).
- Determinar la PTU del ejercicio.
- Para el cálculo del coeficiente de utilidad en las sociedades civiles los anticipos a cuenta de utilidades no se consideran.

- En el formato de la declaración anual aparecen precargados los datos de gastos por honorarios y arrendamiento, conforme a los pagos de retenciones realizadas en el ejercicio; además de estos dos conceptos aparecen los ingresos nominales, los pagos provisionales efectuadas, las retenciones de ISR manifestados en el último pago provisional, las pérdidas de ejercicios anteriores reflejadas en la última declaración anual, el factor de actualización para efectos del ajuste anual por inflación, y la información referente a los gastos de la nómina (visor).
- En algunos casos los datos de las declaraciones complementarias no aparecen actualizados en la aplicación de la declaración anual; verificar, y en su caso, presentar un caso de aclaración.
- Cotejar que las cifras anotadas en la Determinación del ISR y en la Conciliación Contable fiscal sean las mismas de los siguientes conceptos:
 - Ajuste anual por inflación (acumulable y/o deducible)
 - Costo de ventas fiscal
 - Deducción por inversiones
 - Utilidad o pérdida fiscal
- El envío de la declaración se hará mediante la firma electrónica, por lo que es indispensable verificar que se encuentre vigente.

Se ha observado que la aplicación se encuentra lenta, y en algunas ocasiones no aparecen los datos ya capturados, por lo que se recomienda que una vez revisadas cifras, se capture y se envíe, pues conforme se vaya acercando la fecha límite, se podrían presentar fallas del portal, impidiendo que se cumpla en tiempo con esta obligación.

2.2. ISN en anticipos y rendimientos

El pasado 22 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se destaca lo siguiente:

Artículo 21:

- II. Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los **anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.**

Debido a lo anterior a partir del mes de enero del presente año las sociedades y asociaciones civiles se encuentran obligadas al pago de este impuesto por los anticipos o rendimientos que distribuyan.

Las asociaciones y sociedades civiles que no se encuentren registradas, es necesario realizar la inscripción ante la Secretaría de Finanzas, ya sea de manera presencial o en línea; deberán indicar en el campo "Fecha de alta IMSS" la fecha de la obligación de sueldos y salarios del SAT (01-Ene-22) y el campo "Número de registro patronal" quedará vacío.

Si el trámite se efectúa en línea, adjuntar en formato PDF la siguiente documentación:

- Constancia de situación fiscal
- Comprobante de domicilio
- Identificación y CURP del representante legal

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

Devolución de saldo a favor. Es obligación de la autoridad efectuar un segundo requerimiento, si la información proporcionada por el contribuyente con motivo del primer requerimiento resultó insuficiente.- De conformidad con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, las autoridades están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes tributarias, motivo por el cual, se encuentran facultadas, a efecto de verificar la existencia de los saldos, para requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que consideren necesarios y que estén relacionados con la materia de la petición. Asimismo, dispone que la autoridad puede efectuar un nuevo requerimiento, con las mismas consecuencias, dentro de los diez días siguientes al desahogo del primero, cuando se refiera a datos, informes o documentos que hayan sido aportados por el contribuyente al atender dicho requerimiento. En ese sentido, el que el legislador haya autorizado a la autoridad para realizar hasta dos requerimientos tiene un doble propósito, por un lado, garantizar la efectividad del derecho que asiste a los contribuyentes para obtener la devolución fiscal y, por otro, dotar de una herramienta a la autoridad para que, ante alguna duda en cuanto al origen del saldo cuya devolución se pretende, obtenga del interesado la información pertinente para disiparla. De ese modo, en el supuesto que en un trámite de solicitud de devolución de saldo a favor, la autoridad considere que el contribuyente no acreditó la materialidad de las operaciones respecto de las cuales peticona la aludida devolución, al ser insuficiente la información que le fue proporcionada derivada del primer requerimiento que le efectuó, esta se encuentra obligada a realizar un segundo requerimiento, o en su caso a ejercer sus facultades de comprobación, a efecto de contar con todos aquellos elementos que le permitan resolver sobre la procedencia o no de la devolución solicitada.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/23/2021)

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Nora Isabel Meza Barba
Ana Laura Rodríguez Muñoz
Gabriela Jiménez Frausto
Juan K. Gutiérrez Méndez